

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-0017-2022-00269-00
Proceso	Verbal
Demandante	Guillermo Sanabria Duarte
Demandado	Arley Alexander Velasco Bedoya
Providencia	Auto interlocutorio No. 1049
Decisión	Rechaza Demanda por Competencia

Revisada la anterior demanda **VERBAL** interpuesta por el señor **GUILLERMO SANABRIA DUARTE**, a través de apoderado judicial, en contra de **ARLEY ALEXANDER VELASCO BEDOYA**, observa el Juzgado que se carece de competencia para avocar conocimiento de la misma conforme entra a exponerse.

Pretende el demandante se declare resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes el 22 de octubre de 2018, cuyo objeto corresponde a la compra del automotor de placas ZYX-959, anotando como valor de la venta la suma de \$70.000.000.

En este caso, debe darse aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 26 del CGP, para efectos de determinar la cuantía del asunto, el cual reza: “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”

De modo que, al examinar el contrato objeto de resolución se observa que el valor del mismo no supera los \$70.000.000, lo que permite establecer que la cuantía del proceso no excede los 150 smlmv que se requiere para acudir a los Juzgados con categoría circuito, pues para ello se necesita que el proceso sea de mayor cuantía, conforme lo estipulado

en los artículos 20 y 25 del Código General del Proceso.

Ante este escenario, la presente demanda deberá ser rechazada, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 20, 25 y 90 del CGP y, se ordenará su remisión a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

RESUELVE

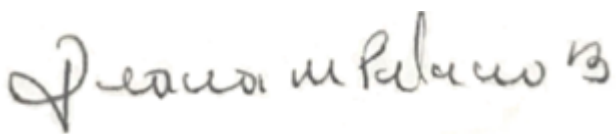
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL** interpuesta por el señor **GUILLERMO SANABRIA DUARTE**, en contra de **ARLEY ALEXANDER VELASCO BEDOYA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata la presente demanda a la **OFICINA DE REPARTO** de la ciudad de Santiago de Cali, para que la misma sea repartida entre los Juzgados Civiles con categoría Municipal de esta localidad.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia realícense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de noviembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario